



El artículo 7.1 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dicha subvenciones para el ejercicio 2012-2013, establece como requisito: "No estar incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura". El mencionado artículo 12.2 en el apartado e) del mismo establece que no podrán obtener la condición de beneficiario en el caso de: "... no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente".

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que en el plazo de quince días formule las alegaciones y justificaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 29 de noviembre de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Cristina Vadillo Cortés".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-1261, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013080895)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Delta Construcciones Extremeñas, SL, relativo al expediente n.º EI-2011-1261, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Expediente: EI-2011-1261.

CIF: B06463988.

Asunto: Solicitud de documentación.

Primero. Mediante resolución individual de fecha 25/10/2011, se concedió a la empresa Construcciones Delta Extremeñas, SL, con CIF B06463988, una subvención de 4.000,00 € por la transformación en indefinida de dos trabajadores, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio (DOE n.º 150, de 5 de agosto), por las que se establecen las bases reguladoras de



las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Como consecuencia de la comunicación de fecha 10/08/2012, la empresa beneficiaria traslada a esta unidad administrativa el cese en la empresa de los trabajadores objeto de subvención D. Prisco Ortiz Cortés y D. Manuel Domínguez López desde el 01/08/2012, así como la imposibilidad de cubrir la vacante mediante una nueva contratación indefinida.

Tercero. Con fecha 26/09/2012, notificado según acuse de recibo el 10/10/2012, se concede al interesado trámite de audiencia por plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Cuarto. Mediante escrito de fecha 04/10/2012, debidamente firmado pro el representante legal de la empresa, el beneficiario comunica en respuesta la baja y no sustitución de D. Juan Ortiz Crespo, sin aclarar quien es ésta persona y la sustitución del trabajador D. Manuel Domínguez López, por el trabajador sustituido D. Fernando Diosdado, con fecha de alta 21/09/2012.

Quinto. Con la finalidad de completar la documentación necesaria para resolver la incoación de devolución iniciada, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación. (De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre).

1. Escrito aclaratorio de las incidencias acaecidas desde la baja de D. Juan Ortiz Crespo y D. Prisco Ortiz Cortés.
2. Autorización según el modelo del Anexo V, del trabajador D. Juan Ortiz Crespo y de D. Fernando Diosdado cuyo contrato indefinido sustituye al contrato objeto de subvención para el que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente el DNI del trabajador sustituido. En su defecto, deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
3. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo de los trabajadores sustituidos.
4. Comunicación al correspondiente Servicio Público de Empleo de los contratos de trabajo de los trabajadores sustituidos.
5. Autorización, según el modelo del Anexo V del trabajador D. Juan Ortiz Crespo y D. Fernando Diosdado cuyos contratos indefinidos sustituyen el contrato objeto de subvención para que el órgano gestor de la ayuda solicite al organismo correspondiente el certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador. En su defecto, deberán aportar original de dicho documento.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada.



Mérida, a 6 de noviembre de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Francisco Manuel Fernández Leal”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EI-2011-0490, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013080898)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado Altos de Extremadura, SL, relativo al expediente n.º EI-2011-0490, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 4 de mayo de 2012, se declara a la entidad Altos de Extremadura, SL, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el fomento de la contratación indefinida, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por importe de 1.663,66 €, de los cuales, 1.631,70 € corresponde al principal y 31,96 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 19.2 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de 1.663,66 € deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.